



Resolución Directoral N° 101-2025-MIDAGRI-PEJEZA/DE

Campamento Gallito Ciego, Yonán 31 de diciembre de 2025

VISTO:

El Informe N° 522-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UDA, de fecha 31.12.2025, mediante el cual la Unidad de Desarrollo Agroeconómico solicitó a la Dirección Ejecutiva la aprobación mediante acto resolutivo del **Documento Equivalente** "Recuperación de la cobertura vegetal con fines de protección de suelos en laderas de siete comunidades campesinas de la cuenca media y alta del río Jequetepeque, comunidades de Huertas, Santa Cruz de Toledo, Catán, San Bernardino, San Luis, San Juan de Yanac y Quivinchán, entre otros distritos y provincias, en los distritos de Chilete, Santa Cruz de Toledo y Tantarica de la provincia de Contumazá - departamento de Cajamarca", con CUI 2279987; y el proveído inserto, mediante el cual se dispone que la Unidad de Asesoría Jurídica proyecto el acto administrativo pertinente. -----

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-77-AG, se creó el Proyecto Especial Hidroenergético Jequetepeque – Zaña, y de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 0030-2020-MINAGRI, de fecha 27.01.2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña - PEJEZA, el mismo que en su artículo 1°, contempla como finalidad, el contribuir con el desarrollo agrario de manera competitiva, sostenible e inclusiva, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo dentro de su ámbito de intervención, mediante la ejecución de actividades e inversiones de infraestructura agraria, de riego y del desarrollo agropecuario de manera coordinada y articulada con actores públicos y privados, permitiendo el aprovechamiento principalmente de los recursos hídricos; -----

Que, el presente acto resolutivo se sustenta en los siguientes dispositivos legales que a continuación se detallan; -----

- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, de fecha 01.12.2016.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de fecha 09.12.2018.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, de fecha 23.01.2019 que aprobó la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

Que, con fecha 17.05.2019, la Unidad Formuladora (UF) del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña (PEJEZA) aprobó el Estudio de Preinversión a nivel de Perfil y declaró VIABLE el Proyecto de Inversión **"Recuperación de la cobertura vegetal con fines de protección de suelos en laderas de siete comunidades campesinas de la cuenca media y alta del río Jequetepeque, comunidades de Huertas, Santa Cruz de Toledo, Catán, San Bernardino, San Luis, San Juan de Yanac y Quivinchán, entre otros distritos y provincias, en los distritos de Chilite, Santa Cruz de Toledo y Tantarica de la provincia de Contumazá - departamento de Cajamarca"** registrado con el Código Único de Inversiones (CUI) N° 2279987; -----

Que, con fecha 26.01.2022, la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento (UPPS) remitió el **Oficio N° 014-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UPPS** a la Unidad de Desarrollo Agroeconómico (UDA) para que implemente las acciones que correspondan para el inicio de la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del Proyecto de Inversión de CUI N° 2279987; -----

Que, con fecha 03.03.2022, la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento remitió el **Oficio N° 018-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UPPS** a la Unidad de Desarrollo Agroeconómico adjuntando el Estudio de Perfil del Proyecto de Inversión de CUI N° 2279987 en formato digital (01 CD); -----

Que, con fecha 17.08.2023, el PEJEZA y el consultor WALTER WILDER ORLANDO PLACENCIA CUBAS, suscribieron el Contrato N° 11-2023-PEJEZA Contratación del Servicio de Consultoría en general de "jefe de Supervisión" de la elaboración del expediente técnico del Proyecto de Inversión: Recuperación de la cobertura vegetal con fines de protección de suelos en laderas de siete comunidades campesinas de la cuenca media y alta del río Jequetepeque, comunidades de Huertas, Santa Cruz de Toledo, Catán, San Bernardino, San Luis, San Juan de Yanac y Quivinchán, entre otros distritos y provincias, en los distritos de Chilite, Santa Cruz de Toledo y Tantarica de la provincia de Contumazá - departamento de Cajamarca de Código Único de Inversiones N° 2279987, por un monto de SESENTA MIL y 00/100 Soles (S/ 60,000.00) y teniendo un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días calendario; -----

Que, con fecha 06.09.2023, el PEJEZA y el CONSORCIO AEF, suscribieron el Contrato N° 12-2023-PEJEZA, Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión "Recuperación de la cobertura vegetal con fines de protección de suelos en laderas de siete comunidades campesinas de la cuenca media y alta del río Jequetepeque, comunidades de Huertas, Santa Cruz de Toledo, Catán, San Bernardino, San Luis, San Juan de Yanac y Quivinchán, entre otros distritos y provincias, en los distritos de Chilite, Santa Cruz de Toledo y Tantarica de la provincia de Contumazá - departamento de Cajamarca" de CUI 2279987, por un monto de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO Y 25/100 SOLES (S/ 596,065.25)**, y teniendo un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario; -----

Que, en el mes de noviembre del 2023, la Unidad de Desarrollo Agroeconómico, solicitó a los profesionales de la Unidad Formuladora participar en una reunión de trabajo conjuntamente con el Consultor de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión de CUI N° 2279987, el Supervisor de la elaboración del Expediente Técnico y los profesionales de Monitoreo y Seguimiento de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico, para analizar la Consistencia del Expediente Técnico, aún no

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

concluido, con respecto al Estudio de Perfil; en donde los profesionales de la Unidad Formuladora expresamos la necesidad de que se realice el replanteo del Diseño Hidráulico y Estructural de la infraestructura de riego en el marco de las medidas de reducción de riesgos, considerando que en el Estudio de Perfil se ha planteado **pequeñas estructuras de irrigación de tipo semirústico para mitigar el riesgo de sequía en las áreas de reforestación** acorde con el objetivo del proyecto y el servicio público con brecha identificada y priorizada; -----

Que, con fecha 27.02.2025, la Unidad de Desarrollo Agroeconómico remitió a la Dirección Ejecutiva, el **Informe N° 046-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UDA** solicitando la aprobación de la Consistencia del Expediente Técnico **Versión 01** respecto al Estudio de Preinversión a nivel de Perfil, con la finalidad de continuar con los trámites de aprobación del Expediente Técnico con un Costo de Inversión de **S/ 57'336,313.29**; documento que ha sido derivado por la Dirección Ejecutiva a la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento para su revisión e informe correspondiente a través de la Unidad Formuladora del PEJEZA; -----

Que, con fecha 04 de marzo del 2025, la Unidad Formuladora del PEJEZA remitió el **Oficio N° 016-2025-MIADGRI-PEJEZA-DE/Upps-UF** manifestando que de acuerdo al artículo 31 y 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del INVIERTE, es necesario que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del proyecto de inversión, complementemente y/o agregue información, para poder efectuar la verificación de la referida Consistencia, el mismo que fue derivado por la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento a la Unidad de Desarrollo Agroeconómico con proveído de fecha 05 de marzo del 2025 para las acciones correspondientes; -----

Que, con fecha 27.10.2025, la Unidad de Desarrollo Agroeconómico remitió a la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento el **Memorándum N° 415-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UDA** adjuntando la información para el Informe de Consistencia del Expediente Técnico **Versión 02** respecto al Estudio de Preinversión a nivel de Perfil, el Formato N° 08-A del Proyecto de Inversión, con un Costo de Inversión de **S/ 33'126,198.07**; y un enlace para la descarga de la información del Expediente Técnico; el indicado memorándum ha sido derivado a la Unidad Formuladora para su trámite correspondiente; -----

Que, con fecha 06.11.2025, se llevó a cabo una reunión de trabajo en la Dirección Ejecutiva, con el Consultor de obra y su equipo técnico, el Jefe de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y el Responsable de la Unidad Formuladora, para coordinar los avances de la revisión de la Consistencia del Expediente Técnico Versión 02 respecto al Estudio de Preinversión a nivel de Perfil, en la cual el Consultor entregó la información digital completa del Expediente Técnico a la Unidad Formuladora; -----

Que, con fecha 19.11.2025, la Unidad Formuladora del PEJEZA remitió el Informe N° 014-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DE/Upps-UF con la revisión de la Consistencia del Expediente Técnico respecto al Estudio de Preinversión a nivel de Perfil, en la cual se recomendó remitir a la Unidad de Desarrollo Agroeconómico para que, en concordancia con el análisis efectuado, proceda al cumplimiento de los subnumerales 1 y 5 del numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, así como del numeral 4 del artículo 5 el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, presentando las subsanaciones correspondientes con el debido sustento de las variaciones o modificaciones tanto en metas físicas como en costo de

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
 DIRECCION EJECUTIVA

inversión; documento que fue derivado mediante el Informe N° 142-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UPPS de fecha 19.11.2025 a la Unidad de Desarrollo Agroeconómico; -----

Que, con fecha 23.11.2025, la Unidad de Desarrollo Agroeconómico remitió a la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento el Memorandum N° 602-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UDA adjuntando la información para el Informe de Consistencia del Expediente Técnico Versión 03 respecto al Estudio de Preinversión a nivel de Perfil y el Formato N° 08-A del Proyecto de Inversión con un Costo de Inversión de S/ 31'630,793.58; junto con un enlace para la descarga de la información del Expediente Técnico; -----

Que, con Informe N° 165-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UPPS, de fecha 29.12.2025, el jefe de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Ing. Carlos Alfonso Ventura Cabanillas alcanzó el Informe N° 019-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UPPS-UF, suscrito por el Especialista en Proyectos de Inversión, Ing. César Augusto Carpio Bravo, mediante el cual informa sobre la revisión de la Consistencia del Expediente Técnico – Versión 03, respecto al estudio de Preinversión a nivel de Perfil del Proyecto de Inversión de CUI 2279987, en el que se informa lo siguiente; -----

1.3. DATOS GENERALES

CUADRO N° 01: DATOS GENERALES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

Código Unificado Inversiones (CUI)	: 2279987
Nombre del Proyecto de Inversión	: "Recuperación de la cobertura vegetal con fines de protección de suelos en laderas de siete comunidades campesinas de la cuenca media y alta del río Jequetepeque, comunidades de Huertas, Santa cruz de Toledo, Catán, San Bernardino, San Luis, San Juan de Yanac y Quivinchán, entre otros distritos y provincias, en los distritos de Chilete, Santa Cruz de Toledo y Tantarica de la provincia de Contumazá - departamento de Cajamarca"
Unidad Formuladora	: Proyecto Especial Jequetepeque Zaña
Unidad Ejecutora	: Proyecto Especial Jequetepeque Zaña
Nivel de Estudio de Preinversión	: Perfil
Fecha de declaración de Viabilidad	: 17/05/2019
Costo de Inversión Viable	: S/ 29'135,038.86
Servicio público con brecha identificada y priorizada	: Servicios Ecosistémicos
Nombre del indicador	: Porcentaje de superficie de ecosistema forestal degradado que requieren de restauración y/o recuperación
Unidad de medida	: Hectárea
Dimensionamiento del Proyecto	: 3,156.50 ha (incluye áreas que ocupan la reforestación, los diques para control de cárcavas y zanjas de infiltración)
Ubicación	: Centro Poblado: Huertas, Santa Cruz de Toledo, Catán, San Bernardino, San Luis, San Juan de Yanac y Quivinchán; Distritos: Chilete, Santa Cruz de Toledo, Tantarica, San Bernardino, San Luis y San Juan; Provincias: Contumazá, San Pablo y Cajamarca Departamento: Cajamarca
Problema Central	: Pérdida progresiva del recurso suelo en laderas de siete comunidades campesinas en la cuenca media y alta del río Jequetepeque, provincias de San Pablo, Contumazá y Cajamarca, departamento de Cajamarca.



4.1. CONCLUSIONES

De acuerdo a la Verificación de Consistencia entre el Expediente Técnico y el Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del Proyecto de Inversión "Recuperación de la cobertura vegetal con fines de protección de suelos en laderas de siete comunidades campesinas de la cuenca media y alta del río Jequetepeque, comunidades de Huertas, Santa cruz de Toled, Catán, San Bernardino, San Luis, San Juan de Yanac y Quivinchán, entre otros distritos y provincias, en los distritos de Chilete, Santa Cruz de Toledo y Tantarica de la provincia de Contumazá - departamento de Cajamarca" registrado con el Código Único de Inversiones (CUI) N° 2279987; conforme al análisis efectuado a la información presentada por la Unidad de Desarrollo Agroeconómico (UDA) del PEJEZA en su condición de UEI, mediante el Memorando N° 602-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UDA, se concluye lo siguiente:

- a) En el Expediente Técnico se mantiene el servicio público, el objetivo del proyecto de inversión, la población objetivo, el área de influencia, así como la alternativa de solución. Sin embargo, se ha determinado en el Área de Influencia que el Sector Huertas Rupe considerado en el Perfil ha sido cambiado por el Sector Huertas Pampa Grande en el Expediente Técnico; asimismo, en la Alternativa de Solución a nivel de Perfil el cambio de estructuras de irrigación de tipo semirústico a tipo definitivo o estable a nivel de Expediente Técnico.
- b) En el Expediente Técnico se ha modificado el dimensionamiento del proyecto de inversión de 939.06 plantas/Ha considerados en el Perfil a 2,081.60 plantas/Ha considerados en el Expediente Técnico; es decir se ha incrementado la densidad de plantación, lo cual implica el incremento en cantidad, de 3'556,958 plantas en el Perfil, a 5'262,845 plantas determinadas en el Expediente Técnico.
- c) En el Expediente Técnico el Costo de Inversión alcanza un monto de S/ 31'630,793.58 presentando un incremento del 8.566162% con respecto al Perfil donde el costo de inversión se estimó en S/ 29'135,038.86.
- d) Los indicadores de rentabilidad social de la Evaluación Social a nivel de Expediente Técnico calculados en base al Costo / Eficacia han variado, obteniéndose un Costo Anual Equivalente (CAE) de S/ 2'031,181.74 en el Expediente Técnico a diferencia de S/ 1'256,103.50 a nivel de Perfil, lo que implica que el Costo por Hectárea resulte de S/ 9,465.35 en el Expediente Técnico a diferencia de S/ 5,408.16 a nivel de Perfil. Dichos valores indican que entre el Perfil y el Expediente Técnico se ha incrementado el CAE en 61.70% y el Costo por Hectárea en 75.02%.
- e) Se considera procedente la **APROBACIÓN DE LA CONSISTENCIA** del Expediente Técnico respecto al Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del Proyecto de Inversión de CUI 2279987 "Recuperación de la cobertura vegetal con fines de protección de suelos en laderas de siete comunidades campesinas de la cuenca media y alta del río Jequetepeque, comunidades de Huertas, Santa cruz de Toledo, Catán, San Bernardino, San Luis, San Juan de Yanac y Quivinchán, entre otros distritos y provincias, en los distritos de Chilete, Santa Cruz de Toledo y Tantarica de la provincia de Contumazá - departamento de Cajamarca", para el registro en el banco de inversiones, en la fase de ejecución y posteriores acciones para la aprobación del Expediente Técnico.
- f) La aprobación de la consistencia del Expediente Técnico, corresponde a aquel con el que se ejecutará el Proyecto de Inversión. Cualquier modificación del Expediente Técnico será responsabilidad de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico como Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto de inversión.
- g) La Unidad de Desarrollo Agroeconómico debe cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento del proyecto de inversión durante su ejecución física; conforme lo estipula el numeral 5 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.



4.2. RECOMENDACIONES

Se recomienda que la Unidad de Desarrollo Agroeconómico (UDA) gestione los documentos notariales para garantizar la operación y mantenimiento de las plantaciones en las áreas reforestadas, zanjas de infiltración y diques para el control de cárcavas en cada uno de los sectores a intervenir, realizando coordinaciones de sensibilización con los pobladores beneficiarios del proyecto de inversión.

a) Se recomienda que la Unidad de Desarrollo Agroeconómico (UDA) gestione la emisión de una Resolución Directoral de la Dirección Ejecutiva del PEJEZA, que designe un Comité de Seguimiento del proyecto de inversión con profesionales de su unidad, con la finalidad que programe, ejecute y supervise las actividades que garanticen la operación y mantenimiento de los activos como las plantaciones en las áreas reforestadas, zanjas de infiltración y diques para el control de cárcavas, así como el monitoreo del estado situacional de los mismos, por el periodo mínimo de 15 años después de culminada la ejecución del proyecto, en el transcurso del cual deberá de elaborar los reportes de seguimiento y presentar Informe Técnico de manera semestral a la UDA y a la Dirección Ejecutiva, para las acciones necesarias.

b) La UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), deberá de cumplir con sus funciones establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y sus modificatorias, tales como:

- Artículo 13, inciso 13.3, numeral 1: **"Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda"**.
- Artículo 13, inciso 13.3, numeral 5: **"Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos"**.

c) Luego de aprobado el Expediente Técnico, la UEI registrará en el Banco de Inversiones mediante el "Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión la información resultante del documento equivalente aprobado", debiendo **adjuntar la resolución directoral de aprobación del documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera**; de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del INVIERTE.

d) Para el caso de ejecución del proyecto de inversión por etapas o en más de un año fiscal, la Unidad de Desarrollo Agroeconómico deberá adecuar el Expediente Técnico cautelando que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento del proyecto de inversión durante la ejecución física de este y deberá precisar el **costo de inversión total del proyecto de inversión** en la resolución directoral que apruebe el Expediente Técnico para su ejecución en el año fiscal correspondiente; debiendo realizar la actualización de los registros correspondientes en el banco de inversiones.

e) Por lo tanto, la Unidad Formuladora procede con registrar en el Banco de Inversiones el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión del Proyecto de Inversión de 2279987 "Recuperación de la cobertura vegetal con fines de protección de suelos en laderas de siete comunidades campesinas de la cuenca media y alta del río Jequetepeque, comunidades de Huertas, Santa cruz de Toledo, Catán, San Bernardino, San Luis, San Juan de Yanac y Quivinchán, entre otros distritos y provincias, en los distritos de Chilete, Santa Cruz de Toledo y Tantarica de la provincia de Contumazá - departamento de Cajamarca"; lo cual deberá de ser comunicado a la Unidad de Desarrollo Agroeconómico (UDA), para las acciones correspondientes.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

Que, con Carta N° 011-2025-WWOPC-PEJEZA-1, de fecha 30.12.2025, el Supervisor, Ing. Walter Wilder Orlando Placencia Cubas, señala lo siguiente; -----

- En ese sentido, luego de revisar la documentación puesta a disposición en el enlace indicado en su comunicación (drive institucional), y considerando que la Entidad ha emitido informe de consistencia al proyecto de inversión, presento el INFORME N° 001-2025-WPG-SUP-CUI-2279987-1, con el sustento técnico y administrativo que respalda la aprobación por Supervisión del Expediente Técnico, así como las precisiones y recomendaciones para su trámite de conformidad en el marco de las competencias del Área Usuaria.

Que, la Carta N° 011-2025-WWOPC-PEJEZA-1, adjunta el Informe N° 001-2025-WPG-SUP-CUI-2279987-1, emitido por el jefe de Supervisión, Wilder Placencia Gallardo, en el que arriba a las siguientes conclusiones y recomendaciones; -----



- De la revisión integral efectuada por la Supervisión, se concluye que el Expediente Técnico del PIP CUI N° 2279987 presenta nivel de ingeniería definitiva, con documentación estructurada y trazable (memoria, estudios, planos, metrados, ACU, presupuesto, cronograma, especificaciones, planes y anexos), permitiendo su ejecución con control técnico-administrativo y sin vacíos que comprometan la constructibilidad o la gestión de obra.
- Se verifica que el expediente mantiene el servicio público, el objetivo, la población beneficiaria y el ámbito de intervención del proyecto viable; las variaciones identificadas responden al proceso de maduración técnica propio del tránsito de preinversión a ingeniería definitiva (precisión topográfica, suelos, hidráulica, compatibilización de componentes, definición de soluciones y metrados), sin modificar la finalidad de la intervención.
- Las metas físicas han sido recalculadas y optimizadas conforme a la realidad de terreno y criterios técnicos: ajustes en densidad de plantación, redefinición de prácticas de conservación (zanjas/diques) y especificación de infraestructura hídrica con enfoque de operatividad y durabilidad. Dichos ajustes corrigen sobreestimaciones y mejoran la eficiencia del proyecto, manteniendo la superficie/objetivo de intervención donde corresponde.
- El presupuesto final es coherente con el diseño definitivo, metrados y ACU. Se valida la correspondencia entre partidas, unidades, rendimientos y costos; la variación del costo de inversión se explica por precisión de ingeniería, actualización de insumos, sinceramiento de costos indirectos y la incorporación/explicitación de componentes exigibles para ejecución (p. ej., SST, fletes desagregados, monitoreos, arqueología). No se advierten inconsistencias aritméticas estructurales que impidan su uso como herramienta de control de obra.
- El expediente incorpora medidas y obligaciones ambientales y patrimoniales, con programación verificable y partidas presupuestales identificables. Asimismo, el Plan de Seguridad y Salud se orienta a la naturaleza agroforestal del proyecto, reduciendo riesgos operativos durante ejecución. Se concluye que la integración de estos componentes es técnicamente viable y presupuestalmente trazable.
- Se verifica la inclusión de instrumentos de gestión del riesgo y un enfoque de sostenibilidad post-ejecución (operación y mantenimiento), con medidas que favorecen la resiliencia y permanencia de la intervención (control de erosión, mantenimiento de obras de conservación, seguimiento de cobertura vegetal y condiciones de agua), permitiendo que el proyecto alcance sus resultados previstos.
- Se deja constancia que, en el marco de la revisión del Tercer Entregable (2024), se determinaron penalidades por mora y por presentación incompleta, las cuales deberán ser tratadas conforme al expediente administrativo y normativa aplicable, sin que ello afecte la conclusión técnica de que el Expediente Técnico, actualmente revisado, se encuentra aprobado para su trámite y continuidad administrativa.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA**

- Disponer que las áreas competentes continúen con el trámite administrativo correspondiente para la aprobación institucional que corresponda y la emisión de conformidad vinculada al cierre del servicio, considerando que el expediente revisado por Supervisión se encuentra técnicamente habilitado para ejecución y control.
- Implementar un control formal de versiones del Expediente Técnico (código/fecha/versión), incluyendo: memoria final, set de planos final, presupuesto final, cronograma final y anexos (ambiental, arqueológico, SST, gestión de riesgos). Esto asegura que en ejecución se utilice una única línea base, evitando discrepancias entre documentos.
- Antes del inicio de ejecución, realizar una revisión operativa breve (pre-arranque) con los responsables de campo para validar: (i) ubicación y accesos por sector, (ii) disponibilidad de agua por fuente y reservorio, (iii) logística de fletes y movilización, (iv) cronograma de campañas ambientales/arqueológicas, y (v) medidas SST en labores agroforestales. Esta revisión no reabre el expediente; confirma su operatividad en obra.
- Tramitar y consolidar la aplicación/compensación de penalidades previamente determinadas, asegurando su reflejo en la liquidación contractual o procedimiento correspondiente, de acuerdo con el expediente técnico-administrativo y normativa aplicable.
- Utilizar el check-list de Supervisión como instrumento de control para: metrados críticos (zanjas/diques), densidades de plantación y marcos de siembra, calidad de insumos forestales, control de erosión y estabilidad de obras menores, cumplimiento de monitoreos ambientales/arqueológicos y verificación de seguridad. Esto incrementa la trazabilidad entre expediente y obra ejecutada.
- Recomendar que el área usuaria integre en su plan anual un esquema mínimo de seguimiento post-implementación: reposición de marras, mantenimiento de zanjas/diques, control de cobertura vegetal y evaluación estacional de disponibilidad hídrica. Esto protege el resultado del proyecto y reduce el riesgo de degradación temprana.

Que, con Informe N° 522-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UDA, de fecha 31.12.2025, el jefe de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico, Ing. Carlos A. Hernández Quiróz, en adelante la U.D.A., solicitó la aprobación mediante acto resolutivo del **Documento Equivalente** "Recuperación de la cobertura vegetal con fines de protección de suelos en laderas de siete comunidades campesinas de la cuenca media y alta del río Jequetepeque, comunidades de Huertas, Santa Cruz de Toledo, Catán, San Bernardino, San Luis, San Juan de Yanac y Quivinchán, entre otros distritos y provincias, en los distritos de Chilite, Santa Cruz de Toledo y Tantarica de la provincia de Contumazá - departamento de Cajamarca", con CUI 2279987, y señaló lo siguiente; -----

- Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez informarle que, en atención al Informe N°165-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UPPS, el Jefe de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento hace de conocimiento a esta Unidad, el Informe N° 019-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UPSS-UF, en el cual el Ing. César Augusto Carpio Bravo - Especialista en Proyectos de Inversión de la Unidad Formuladora, emite su Informe Aprobando la Consistencia al proyecto de inversión consignado en el asunto, con un presupuesto total de proyecto de **S/ 31'630,793.58 (TREINTIUN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 58/100 SOLES), y con un plazo de ejecución de 54 meses equivalente a 1672 días y bajo modalidad de ejecución de administración directa**; toda vez que cumple con los términos de referencia, recomendando al área usuaria continuar con los trámites correspondientes para la aprobación del mismo, mediante acto resolutivo.
- Asimismo, con Carta N° 011-2025-WWOPC-PEJEZA-1, el Ing. WALTER WILDER ORLANDO PLACENCIA CUBAS – Supervisor de la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente del proyecto de Inversión indicado en el asunto, adjunta el Informe N° 001-2025- WPG-SUP-CUI-2279987-1, en la cual concluye con el sustento técnico y administrativo que respalda la aprobación por Supervisión del Expediente Técnico, así como las precisiones y recomendaciones para su trámite de conformidad en



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

el marco de las competencias del Área Usuaria y considerando además que la Entidad ha emitido informe de consistencia al proyecto de inversión.

- En ese contexto y de conformidad con la normatividad vigente, **solicito a vuestro despacho, disponga autorizar a quien corresponda, realizar la aprobación mediante acto resolutivo del Documento Técnico indicado en los párrafos precedentes, el mismo que forma parte del presente con 7485 folios.**

Que, en relación con la aprobación mediante acto administrativo del **Documento Equivalente** "Recuperación de la cobertura vegetal con fines de protección de suelos en laderas de siete comunidades campesinas de la cuenca media y alta del río Jequetepeque, comunidades de Huertas, Santa Cruz de Toledo, Catán, San Bernardino, San Luis, San Juan de Yanac y Quivinchán, entre otros distritos y provincias, en los distritos de Chilete, Santa Cruz de Toledo y Tantarica de la provincia de Contumazá - departamento de Cajamarca", con CUI 2279987, se debe observar el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, el mismo que citamos literalmente a continuación; -----

- **Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente**

"32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente."

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, de la información contenida en la documentación obrante en el presente expediente administrativo, se advierte que se ha dado cumplimiento a la normativa precedentemente expuesta, asimismo, la aprobación del **Documento**



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

Equivalente; es de carácter estrictamente técnico, habiendo sido evaluado y otorgado su conformidad por el Supervisor; así como, aprobada la Consistencia por la Unidad Formuladora; todo ello, contando con el visto bueno del jefe de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico, quien se encuentra a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversión, siendo la responsabilidad de cada uno de los profesionales, la verificación de los aspectos técnicos por ser de su especialidad, consecuentemente corresponde aprobarlo mediante acto resolutivo; -----

Con la visación de la Oficina de Abastecimientos; y de las Unidades de Desarrollo Agroeconómico, Administración y Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades y atribuciones establecidos en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, aprobado por Resolución Ministerial N° 0030-2020-MINAGRI, y la designación contenida en la **Resolución Ministerial N° 0263-2025-MIDAGRI**, de fecha 12 de julio de 2025; -----

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Documento **Equivalente** "Recuperación de la cobertura vegetal con fines de protección de suelos en laderas de siete comunidades campesinas de la cuenca media y alta del río Jequetepeque, comunidades de Huertas, Santa Cruz de Toledo, Catán, San Bernardino, San Luis, San Juan de Yanac y Quivinchán, entre otros distritos y provincias, en los distritos de Chilite, Santa Cruz de Toledo y Tantarica de la provincia de Contumazá - departamento de Cajamarca", con CUI 2279987; por el costo total de la inversión ascendente a **TREINTIUN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 58/100 SOLES (S/ 31'630,793.58)**, con precios vigentes al mes de noviembre 2025, plazo de ejecución de **mil seiscientos setenta y dos (1672) días calendarios (1672)**, bajo la modalidad de **Administración Directa**. -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, la custodia del Documento **Equivalente** aprobado a la Unidad de Desarrollo Agroeconómico. -----

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, al Consultor, **CONSORCIO AEF** y al Supervisor, **WALTER WILDER ORLANDO PLACENCIA CUBAS**. -----

ARTÍCULO CUARTO.- HACER de conocimiento la presente resolución a todas las unidades orgánicas del PEJEZA, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines que se estimen convenientes. -----

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, la presente resolución en la página web de la entidad, www.pejeza.gob.pe. -----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

ING. MANUEL ANTONIO DELGADO SOLÓRZANO
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP 135880



¹ CUT: 10016-2025-PEJZ